



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6535/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6535 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien luego de haber subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado lo siguiente: "De los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en relación a los registros de planillas presentados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social bajo el código de observación 6 "retiro de trabajador de la empresa", requiero documento en formato seleccionable que contenga listado con cantidad de retiros en cada una de las empresas registradas bajo los siguientes códigos de Clasificación de Actividades Económicas de El Salvador (CLAEES, Base CIU 4.0): División 81, grupo 812, clase 8121 (relacionados a actividades de servicios a edificios y paisajismos). División 14, clases 141 0, 1420 y 1430 y 15 {relacionados a fabricación de prendas de vestir}. División 82, grupo 822, clase 8220 {relacionados a actividades de apoyo a empresas}. División 80, grupo 801, clase 801 0 (relacionados a actividades de seguridad e investigación). Se adjunta solicitud firmada y diseño de cuadro requerido (solamente como base, si les es más conveniente en otro formato está bien siempre y cuando contenga lo solicitado) para que se resuma el trámite de la misma, pues la información es necesaria para elaborar base de datos para investigación de trabajo de gradación de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA. El término "retiro de trabajador" hace referencia al personal que las empresas indican, en el registro de planillas presentados al ISSS, que ha dejado de laborar para ésta por lo que no seguirá percibiendo ingresos por parte de ellos (ya sea por renuncia voluntaria o despido)." Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

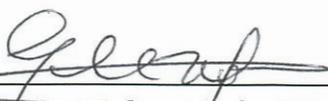
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante las Jefaturas del Departamento de Departamento Afiliación y Recaudación y la División de Desarrollo de Tecnología de Información y Comunicaciones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Coordinación de Análisis, Diseño y Mantenimiento de Sistemas, archivo digital con la información disponible solicitada, la cual se proporciona en archivo digital adjunto.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS

